



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

225

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

27 MAY 2025

VISTOS : La Carta DOC-005-JCQO-2025 de fecha 05 de mayo de 2025 presentadas por el Sr. Julio César Querevalú Ortiz, T-6 N° 25000452 0, el Recibo de Ingreso N° 774, el Memorando N° 130-2025-GRP-420020-400 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de fecha 13 de mayo de 2025; el Memorando N° 496-2024-GRP/420020-100-200-240 de la Dirección Regional de Producción Piura, de fecha 15 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que según Carta DOC-005-JCQO-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, presentadas por el Sr. Julio César Querevalú Ortiz, con D.N.I. N° 45045150, mediante la cual solicita devolución de dinero por haber realizado el pago, referente al cambio de titular del permiso de pesca y modificación de resolución autoritativa por cambio de nombre de embarcación Pesquero Artesanal, en la cual de manera errónea realizó el pago en el Área de Abastecimiento de la Dirección Regional de Producción Piura.

Que mediante Memorando N° 130-2025-GRP-420020-400, de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, comunica en relación a la solicitud de devolución de pagos, presentada por el Sr. Julio César Querevalú Ortiz, que los expedientes presentados por el administrado, se han remitido a la Dirección Regional de Producción de Tumbes, por corresponder ser atendidos por esta institución.

Que mediante reporte de captación del día 12 de febrero de 2025, la Dirección Regional de Producción Piura, detalla los recibos 33791 (209.80), 33792 (87.00), 33794 (209.80) y 33795 (87.00) emitidos por la misma dirección, que hacen un importe total de S/ 593.60 (quinientos noventa y tres con 60/100 soles), todos pagados por el Sr. Julio César Querevalú Ortiz, cuyo importe es reclamado como devolución por el administrado, mediante Carta DOC-005-JCQO-2025; en razón de que los expedientes presentados corresponden ser atendidos por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes.

Que mediante Memorando N° 496-2024-GRP/420020-100-200-240 de fecha 15 de mayo de 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Producción Piura, alcanza el expediente sobre solicitud de devolución, citada en el párrafo precedente, para su trámite correspondiente.

Que con voucher del Banco de la Nación N° 045700144, se realizó un depósito de S/ 1,041.80 en la Cuenta Única del Tesoro Público en el Rb. 09 T.R. 7, correspondiente a la recaudación de la Dirección Regional de Producción Piura, de los días 12 y 13 de febrero de 2025; estando incluidos en esta recaudación de ingresos los pagos realizados por el administrado Sr. Julio César Querevalú Ortiz (total reclamado S/ 593.60); siendo el detalle del depósito el siguiente:

DEPOSITO REALIZADO EN LA C.U.T. Rb. 09 T.R. 7

FECHA DEP.	T-6 N°	R/I	VOUCHER N°	ESPECIFICA DE INGRESO	SIAF	IMPORTE
14/02/2025	25000452 0	774-788	045700144	1.3.3.9.2.7 Servicios por Inspecciones T y Verificaciones	1956	1,041.80
TOTAL						1,041.80

Que el importe de S/ 593.60, solicitado como devolución, por parte del Sr. Julio César Querevalú Ortiz, se le atribuye al hecho de que el administrado, realizó el pago de manera errónea, en la Dirección Regional de Producción Piura; por cuanto los expedientes presentados corresponden ser atendidos por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **225** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
27 MAY 2025

Que con Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, "Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones".

Que el literal a) del artículo 5 de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través de acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.

Que, la Oficina de Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, gestiona mediante la presente resolución el reconocimiento formal del derecho a la devolución. Debiendo proceder a devolver los fondos que fueron depositados en la C.U.T. Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recursos 7 Recursos Directamente Recaudados y que le sean devueltos al Sr. Julio César Querevalú Ortiz, con D.N.I. N° 45045150.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la devolución del importe de S/ 593.60 (quinientos noventa y tres con 60/100 soles) al Sr. Julio César Querevalú Ortiz, con D.N.I. N° 45045150, por realizar el pago de manera errónea en la Dirección Regional de Producción Piura; por cuanto los expedientes presentados corresponden ser atendidos por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO: PROCEDER a la devolución del importe de S/ 593.60 (quinientos noventa y tres con 60/100 soles) al Sr. JULIO CÉSAR QUEREVALÚ ORTIZ, con D.N.I. N° 45045150, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de Recurso 7 Recursos Directamente Recaudados, por las razones expuestas en el rubro considerando de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al administrado Sr. Julio César Querevalú Ortiz, con D.N.I. N° 45045150, con domicilio real en AA.HH. Jesús María, lote H-5, departamento Piura, Provincia Talara; distrito Pariñas y a las Oficinas de Tesorería y Contabilidad de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

LEYDI LIZBETH GARCÍA YAGUANA